ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã koʼãga guive
Construyendo el futuro hoy

# CONTRATO N° 7130/2018

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1335/2017

## ID -333964

# SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

**CONTRATISTA:** RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.

## 2018

# Contrato N° 7130/2018

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la Agencia de Aduana Robledo, domiciliada en Pte. Franco 706 Esq. O'Leary, Edificio Seguros Patria, Piso 1, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ricardo Edgar Robledo Armele, con Cédula de Identidad N° 485.621, Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1335/2017 para **"Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto"**, detallados en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(c) Los Datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adendas N°s 1 y 2;

(g) Comunicaciones Aclaratorias N°s 1, 2 y 3.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

RICARDO ROBLEDO ARMELE
RUC N° 485621-0
Despachante de Aduana
Matrícula N° 1007
TELEF.: 491723

Lic. Arsenio Feliú Peña
[illegible]

Lic. AMADO DIAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Pedro A. Cuevas G.
Director de Contrataciones Pública
UOC - DCP - ANDE

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos de los rubros 15380/15310/15312/15313/15316/15317/15319/15321/15324/15325.269-00-30-001-2018/00319/00321/00322/00323/00324/00325/00326/00327/00328/00329 del Presupuesto de Programa: de Inversión, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 4/2018 de fecha 30 de enero de 2018, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estarán sujetas a las aprobaciones del Presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional ANDE N° 1335/2017**, convocado por la ANDE, según Resolución N° P/CP/N° 4692/2017.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° P/CP/N° 5016/2018.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).**

| Despachantes Adjudicados | | Porcentajes a ser asignados % | Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA Incluido) | Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 5 | RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE | 4,52% | 113.095.238 | 226.190.476 |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 113.095.238 (guaraníes ciento trece millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho), y el monto máximo es de ₲ 226.190.476 (guaraníes doscientos veintiséis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis), IVA incluido.

El Contratista se compromete a prestar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida por la prestación de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6.2 La validez de la contratación inherente a los años 2019 y 2020 quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a dichos años.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entrega.

RICARDO ROBLEDO ARMELE
RUC N° 485621-0
Despachante de Aduana
Matrícula N° 1007
TELEF.: 491723

Lic. Arsenio Feliú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM

Lic. AMADO DIAZ MARECOS
P/ Secretario General

Ing. Pedro Cuevas C.
Director de Contrataciones Pública
UOC - DCP - ANDE

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Importaciones.**

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.

## 10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

RICARDO ROBLEDO ARMELE
Despachante de Aduana
Matrícula N° 1007
TELEF. 491723

Lic. Arsenio Feliú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director de Contrataciones Públicas
UOC - DCP - ANDE

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 18 JUN. 2018

RICARDO ROBLEDO ARMELE
RUC Nº 485621-0

Despachante de Aduana
Matrícula Nº 1007
TELEF.: 491723
Ricardo Edgar Robledo Armele
C. I. N° 485.621
Agencia de Aduana Robledo
RUC Nº 485621 – 0

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. Arsenio Fellú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director de Contrataciones Pública
UOC - DCP - ANDE